

BREVE REPERTORIO HISTÓRICO DE LOS ORÍGENES DE LA ORDENACIÓN DE MONTES EN ESPAÑA (1852-1899)

Javier María García López

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León.
Servicio Territorial de Burgos. c/ Juan de Padilla, s/n. 09006 BURGOS

1. INTRODUCCIÓN

Se han reunido, por orden cronológico, las principales disposiciones reglamentarias constitutivas del marco jurídico de los orígenes de la ordenación de montes en España durante el siglo XIX, tras la creación del Cuerpo de Ingenieros de Montes. El marco técnico y de opinión se refleja en un repertorio de los principales artículos aparecidos en su mayor parte en las revistas del ramo de montes de la época así como de publicaciones no periódicas. De entre las aplicaciones prácticas se han escogido las Memorias o Proyectos que por su temprana fecha de realización se consideran relevantes.

2. NOTAS GENERALES

La evolución del Antiguo Régimen de Montes hacia una Administración Forestal Moderna durante el siglo XIX no solo representa la sustitución de los controvertidos Comisarios⁽¹⁾ por Ingenieros de Montes al

⁽¹⁾Véase por ejemplo la Real Orden de 15 de septiembre de 1849 por la que se hacen severas prevenciones a los Jefes Políticos acerca de la falta de cumplimiento de sus deberes en que se nota que incurren los Comisarios de Montes. «*Entregados los montes por una triste necesidad a personas extrañas a la ciencia de la selvicultura, las operaciones practicadas para su beneficio produjeron con frecuencia resultados contrarios a su prosperidad*» (exposición de motivos del Real Decreto de 17 de marzo de 1854).

frente de las masas⁽²⁾, es también el inicio del manejo científico de las mismas en el marco de una disciplina nueva en España: La Ordenación de Montes. A aquellos primeros «*Ingenieros Ordenadores*»⁽³⁾ correspondería desarrollar su estructura jurídica, unas primeras memorias y proyectos, y serían los autores de los primeros artículos y libros sobre el tema. En este trabajo se han reunido, por orden cronológico, sus aportaciones.

⁽²⁾El Real Decreto de 12 de junio de 1859 suprimió los Comisarios de Montes (Artº 1) y trasladó sus atribuciones y deberes a los Ingenieros de Montes. Previamente, el Real Decreto de 14 de septiembre de 1849 ya había reducido su número. El relevo de los Comisarios de Montes comenzó con la Real Orden de 28 de agosto de 1854, que nombró por primera vez a un Ingeniero de Montes para desempeñar una Comisaría en comisión.

⁽³⁾Esta denominación aplicada a los Ingenieros de Montes es frecuente en las primeras disposiciones reglamentarias, y muestra la importancia que la Ordenación de Montes estaba llamada a tener en la labor de los primeros ingenieros. La inseguridad en el régimen posesorio de los montes relegaría posteriormente a un segundo plano esta disciplina en favor del deslinde de los predios como paso previo a su ordenación. El Real Decreto de 17 de marzo de 1854 por el que se organiza el Cuerpo de Ingenieros de Montes, establece en su exposición de motivos «*El Gobierno cuenta en la actualidad con el número suficiente de Ingenieros para servir de núcleo al Cuerpo que tome a su cargo la ordenación de nuestros deteriorados montes*».

De entre las disposiciones reglamentarias destacan por su trascendencia el mandato de redacción de *Memorias de Reconocimiento de Montes* (1852), las primeras *Instrucciones para la Ordenación Provisional de los Montes Públicos* (1857), el primer mandato de realización de un modelo de ordenación científica para el monte «*Dehesa de la Garganta*» de Segovia (1859), las primeras *Instrucciones para la Ordenación Definitiva de los Montes Públicos* (1865), la primera autorización para formar un Proyecto de Ordenación de Montes por iniciativa particular en Cazorla (1873), la primera autorización para formar un Proyecto de Ordenación por iniciativa municipal en el Valle de Arán (1877), la aprobación del primer Proyecto de Ordenación de Monte Público en «*El Quintanar*» de Avila (1882), y la creación de la *Sección Directiva e Inspectoría de las Ordenaciones de los Montes Públicos* y sus *Instrucciones de Ordenación*, primeras de verdadera aplicación en España (1890). Únicamente se incluyen las disposiciones de autorización y aprobación de los primeros Proyectos de Ordenación, habiéndose omitido los sucesivos.

Obligado es, aunque excede el marco de un repertorio que pretende ser específico y breve como éste, el estudio paralelo de la legislación relacionada con el estado posesorio de los montes y de los deslindes en particular, pues es evidente que la inseguridad en la propiedad forestal pública fue el factor limitante principal del desarrollo de las ordenaciones, hasta el punto de llegar a prohibirse la formación de proyectos de montes no deslindados (Artº 90 del Real Decreto de 17 de mayo de 1865)⁽⁴⁾.

El marco técnico y de opinión se refleja en un repertorio de los principales artículos aparecidos en su mayor parte en las revistas del ramo de montes de la época (*Revista*

⁽⁴⁾«*La confusión y el desconcierto que desde antiguo existía respecto a la propiedad forestal pública y la escasez de personal y recursos en el Cuerpo de Ingenieros no permitieron a éstos ocuparse, por regla general, sino del complicado e interminable servicio de oficina, descuidando, bien a su pesar, el cultivo de los montes y más aún, la ordenación de los aprovechamientos*» (INCHAURRANDIETA, 1895).

Forestal Económica y Agrícola y *Revista de Montes*) así como de publicaciones no periódicas. Destacan por su trascendencia en el desarrollo posterior de la disciplina la «*Memoria de Reconocimiento de Sierra Bullones*» de LAGUNA & SATORRAS (1861), primera de su clase publicada en España, los «*Sistemas Forestales*» de PASCUAL (1870), la «*Ordenación y Valoración de Montes*» de L. DE OLAZÁBAL (1883), los «*Apuntes para la ordenación de alcornocales*» de CASTEL (1891), la «*Ordenación de Montes Públicos en España*» de INCHAURRANDIETA (1895) y el *Proyecto de Ordenación del Monte Irisasi* de S. DE OLAZÁBAL (1896), primero de su clase publicado en España.

De entre las aplicaciones prácticas destacan por su temprana fecha de realización la «*Ordenación de los Montes de Paterna*» de Jordana (1858), referencia ésta citada por algunos autores pero de la que no conocemos ningún ejemplar, el «*Inventario y Propuesta de Ordenación de la Garganta de El Espinar*» de VILLACAMPA, ROMERO & JORDANA (1862), primer inventario científico de la historia de la Ordenación de Montes española, el «*Proyecto de Ordenación del Monte El Quintanar*» de CASTEL (1880), el «*Proyecto de Ordenación del monte La Herrería*» de L. DE OLAZÁBAL (1882) y la «*Memoria de Ordenación de las Reales Matas de Valsain*» de LEÓN DEL RIVERO, BREÑOSA & CASTELLARNAU (1882).

3. REPERTORIO

1852

Legislación

Real Orden de 27 de noviembre mandando formar Comisiones de Ingenieros de Montes para reconocer las principales masas forestales de la Península y practicar los estudios necesarios para su mejor cultivo y aprovechamiento.

1853

Legislación

Real Orden de 2 de marzo aprobando las Instrucciones para el orden administrativo de

los trabajos de las Comisiones creadas por Real Orden de 27 de noviembre de 1852.

Real Orden de 2 de marzo aprobando las Instrucciones Facultativas para el Servicio de las Comisiones creadas por Real Orden de 27 de noviembre de 1852.

Real Orden de 2 de marzo aprobando la Instrucción Especial para la formación de la Memoria de Reconocimiento de los montes y el modelo para su redacción.

1856

Legislación

Real Decreto de 13 de noviembre mandando dividir el territorio de la Península en Distritos Forestales y organizando en siete de ellos el Servicio Facultativo⁽⁵⁾.

1857

Legislación

Real Orden de 18 de abril aprobando y circulando la Instrucción para el Servicio Facultativo de los montes en los Distritos Forestales creados por Real Orden de 13 de noviembre de 1856 (en siete provincias)⁽⁶⁾.

⁽⁵⁾Su Artº 17 establece como una de sus funciones la Ordenación Provisional de los montes públicos con arreglo a unas instrucciones que se redacten.

⁽⁶⁾Incluye unas primeras Instrucciones para la Ordenación Provisional de los Montes Públicos en desarrollo del Artº 17 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1856 (34 artículos). Todavía solo válidas para siete provincias. El Artº 1 establece que «Para llevar a efecto la ordenación provisional de que habla el Artº 17 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1856, se ejecutarán en cada monte las operaciones facultativas por el orden siguiente: Reconocimiento, Inventario, Ordenación, Aprovechamiento y Revisión». Se empezará la ordenación por «los montes de mayor valor e importancia». Según GÓMEZ MENDOZA (1992) en «Ciencia y Política de los Montes Españoles» (ICONA-Clásicos) el inspirador de estas Instrucciones sería Agustín Pascual.

⁽⁷⁾Una breve reseña de este trabajo puede consultarse en los «Apuntes bibliográfico-forestales» de Jordana (1873), en los que afirma el autor que en este trabajo se propone un «Sistema de Ordenación».

Memorias y Proyectos

DÍAZ-LAVIADA, J.: *Memoria descriptiva del monte de Urbasa (Navarra)*. Manuscrito. Ministerio de Fomento. 42 pp. Madrid. Incluye una propuesta de sistema de ordenación⁽⁷⁾.

1858

Memorias y Proyectos

JORDANA, J.: *Ordenación aforada de los montes de Paterna (Albacete)*⁽⁸⁾.

1859

Legislación

Real Orden de 12 de junio suprimiendo las Comisarias de Montes y formando en todas las provincias un Distrito Forestal que se regirá por la Real Orden de 18 de abril de 1857. Se generaliza a toda la Península el mandato y las Instrucciones de Ordenación Provisional de Montes Públicos.

Real Orden de 23 de junio aprobando el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes⁽⁹⁾.

Real Orden de 31 de octubre creando una Escuela de Prácticas para completar la educación académica de los alumnos de la Especial de Ingenieros de Montes de Villaviciosa de Odón.

⁽⁸⁾Esta cita aparece en algunas reseñas biográficas sobre el autor, como la del prólogo a la reedición de los «Apuntes bibliográfico-forestales de Jordana (1873), llevada a cabo con motivo del VI Congreso Forestal Mundial en 1966. También aparece citada en «Los Montes de España en la Historia» de Bauer (1980) y más recientemente en la reedición de «Algunas Voces Forestales» de Jordana (1900) a cargo de Gómez Mendoza (1992). Sin embargo no aparece ni en el «Homenaje» que le dedicó al autor en 1904 la Revista de Montes (nº 648 págs. 29-33) con motivo de su fallecimiento, ni tan siquiera en los «Apuntes bibliográfico-forestales» del propio Jordana.

⁽⁹⁾El Artº 2 establece que serán funciones del Cuerpo «Formar y ejecutar, mediante aprobación superior, los Proyectos de Ordenación y los Planes de Aprovechamientos de los montes». Detalla los cometidos que con respecto a las ordenaciones tiene la Junta Consultiva y las distintas clases de Ingenieros.

Real Orden de 9 de diciembre situando la Escuela de Prácticas en el monte «*Dehesa de la Garganta*» de El Espinar (Segovia)⁽¹⁰⁾.

1860

Legislación

Real Orden de 31 de mayo disponiendo que dos Ingenieros de Montes formen las Memorias de Reconocimiento de los montes de Ceuta y demás pertenecientes a España en el Continente Africano.

Real Orden de 1 de septiembre de 1860 fijando reglas para la Instrucción y aprobación de los expedientes de aprovechamientos forestales⁽¹¹⁾.

1861

Publicaciones

LAGUNA, M. & SATORRAS, L.: Memoria de reconocimiento de los montes de Sierra Bullones, pertenecientes a España. *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, 38: 149⁽¹²⁾.

⁽¹⁰⁾Entre los mandatos de la Escuela, cuyo director sería D. José Jordana, figuraba el de llevar a cabo un modelo de ordenación científica que, a la par que mejorase el monte, sirviese de ejemplo para los futuros proyectos que se redactasen en España.

⁽¹¹⁾Su Artº 1 establece que «*las concesiones de cortas, podas y demás aprovechamientos forestales se harán de una de las maneras siguientes: 1. Con arreglo a la ordenación científica de los montes respectivos, hecha por los Ingenieros y aprobada por el Ministerio. 2. Con arreglo a Planes Provisionales de turnos de aprovechamiento*». Su Artº 2 establece que «*los Ingenieros, en cuanto las demás atenciones del Servicio se lo permitan, procederán a la Ordenación científica de los montes*». El Artº 5 establece que «*Mientras no sea posible, por falta de tiempo o de recursos materiales, proceder a la ordenación de los montes públicos, los Ingenieros procurarán establecer en ellos Planes Provisionales de turnos de aprovechamiento*».

⁽¹²⁾El capítulo II trata de la determinación de existencias por «*Rodales Tipos o Sitios de Prueba*», y el III presenta las bases generales de un futuro Proyecto de Ordenación, proponiendo para el alcornoque, como especie principal, un turno de 8 años para el descorche y de 150 años para el apeo de los árboles.

1862

Legislación

Real Orden de 30 de mayo suprimiendo la Escuela de Prácticas creada por Real Orden de 31 de octubre de 1859 y dando por concluidos sus trabajos de ordenación.

Memorias y Proyectos

ANTON VILLACAMPA, A. & ROMERO LÓPEZ, A.: *Inventario del monte «Dehesa de la Garganta» de los propios de El Espinar*. Manuscrito. El Espinar. Puede ser considerado el primer inventario científico de nuestra historia forestal.

JORDANA, J.: *Memoria de reconocimiento y propuesta de ordenación del monte «Dehesa de la Garganta» de los propios de El Espinar*. Manuscrito. El Espinar.

1863

Publicaciones

ANTÓN VILLACAMPA, A. & ROMERO LÓPEZ, A.: *Plano de rodales del monte «La Garganta», de los propios de El Espinar. Escala 1:20.000*. Junta General de Estadística. Imprenta A. Hernández. Litografía de F. Kraus. Madrid.

1864

Legislación

Real Decreto de 26 de marzo declarando que el esparto de los terrenos públicos es un producto forestal y fijando la época de aprovechamiento⁽¹³⁾.

1865

Legislación

Real Decreto de 17 de mayo desarrollando la Ley de Montes de 24 de mayo de 1863⁽¹⁴⁾. Contiene como anexos:

⁽¹³⁾Le sería de aplicación entre otras la legislación sobre ordenación y en especial los ya citados Artº 1 y 2 del Real Decreto de 1 de septiembre de 1860 sobre aprovechamientos forestales. Sin embargo no se conoce ninguna ordenación de espartizal.

- Instrucción para la ejecución de las Ordenaciones (13 artículos)⁽¹⁵⁾.
- Instrucción para llevar a efecto la Ordenación Definitiva de los montes públicos (30 artículos)⁽¹⁶⁾.
- Instrucción para la formación de los Planes Provisionales de Aprovechamientos conforme a lo dispuesto en el Artº 86 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 24 de mayo de 1863 (22 artículos). Su Artº 5 establece que el primer plan de aprovechamientos del monte se considerará como un Plan Provisional de Ordenación.

1866

Legislación

Real Orden de 16 de mayo declarando que los montes públicos, estén o no sujetos a la venta, mientras conserven aquél carácter se incluyan en los Planes Provisionales de Aprovechamiento y en el de mejoras se comprendan todos los exceptuados de la desamortización.

Real Orden de 5 de septiembre dictando varias disposiciones complementarias de la Instrucción para la formación de los Planes Provisionales de Aprovechamientos.

1870

Publicaciones

JORDANA, R.: Sobre la rentabilidad del

(14) Incluye en su Título VII sobre aprovechamientos el Artº 86, según el cual mientras no se establezca una Ordenación Definitiva de los montes públicos, se suplirá su falta por medio de Planes Provisionales de Aprovechamiento y el Artº 90 que prohíbe ordenar aquellos montes que no estén deslindados.

(15) Detalla principalmente el contenido de los Planes Anuales de aprovechamiento. Su Artº 2 establece que «Los Planes Anuales de Aprovechamiento de los montes ordenados se subordinarán al Plan General del Proyecto de Ordenación».

(16) Su Artº 1 establece que «Para llevar a efecto la Ordenación Definitiva de los montes públicos se ejecutarán en cada monte las operaciones siguientes: Reconocimiento, Inventario y Ordenación».

método de beneficio de monte alto. *Revista Forestal Económica y Agrícola*, 3: 111-123.

PASCUAL, A.: Sistemas Forestales. *Revista Forestal Económica y Agrícola*, 3: 49-59; 97-110; 145-162; 193-207; 241-255; 289-306; 337-358; 385-396; 433-452 y 529-539.

1871

Publicaciones

PASCUAL, A.: Sistemas Forestales. *Revista Forestal Económica y Agrícola*, 4: 4-12; 97-108; 282-287 y 351-360.

1873

Legislación

Orden de 8 de abril del Gobierno de la República autorizando a la Sociedad Forestal Española para formar un Plan General de aprovechamiento de los montes del Estado en Sierra de Segura y Cazorla (Jaén) bajo las condiciones que se determinan.

1877

Publicaciones

LAGUNA, M. & SATORRAS, L.: *Memoria de reconocimiento de los montes de Sierra Bullones pertenecientes a España*. Imprenta de Miguel Ginesta. 36 pp. Madrid.

Legislación

Real Orden de 11 de julio autorizando a los ayuntamientos del Valle de Arán (Lérida) para que practiquen la ordenación y aprovechamiento de varios montes con arreglo a las condiciones que se fijan.

Real Orden de 11 de julio declarando caducada la autorización concedida a la Sociedad Forestal Española para realizar los estudios de ordenación de varios montes del Estado en Sierra de Segura y Cazorla (Jaén) por haber transcurrido los plazos concedidos.

Real Orden de 29 de diciembre autorizando a un particular a realizar los estudios de ordenación de los montes que el Estado posee deslindados en Cazorla (Jaén).

1878**Legislación**

Real Orden de 1 de marzo de 1878 sobre redacción de los Planes de Aprovechamiento.

1879**Legislación**

Real Orden autorizando a una compañía particular para realizar los estudios de ordenación de los montes de Senet (Lérida).

Real Orden de 15 de marzo autorizando a una sociedad particular para realizar los estudios de ordenación del monte «*Valle Iruelas*» (Avila).

Real Orden de 17 de marzo autorizando a un particular para realizar los estudios de ordenación del monte «*El Quintanar*» (Avila).

1880**Memorias y Proyectos**

CASTEL, C.: *Proyecto de Ordenación del monte «El Quintanar»* (Avila).

1881**Legislación**

Real Decreto de 23 de septiembre modificando los artículos 3, 18, 19 y 20 de las Instrucciones de 17 de mayo de 1865 para la formación de Planes Provisionales de Aprovechamientos.

1882**Legislación**

Real Orden de 30 de enero desestimando una instancia del concesionario del Proyecto de Estudios de Ordenación de los montes de Cazorla, en que se solicitaba se le señalase el procedimiento científico a seguir y se le concediese derecho de tanteo en las subastas de productos forestales.

Real Orden de 14 de febrero por la que se aprueba el Proyecto de Ordenación del

monte «*El Quintanar*» (Avila).

Publicaciones

CASTEL, C.: Observaciones sobre la concesión de estudios y aprovechamiento de montes públicos. *Revista de Montes*, 6(123): 126-137.

Memorias y Proyectos

LEÓN DEL RIVERO, R.; BREÑOSA, R. & CASTELLARNAU, J.M. DE: *Memoria de Ordenación de las Reales Matas de Valsain*. Manuscrito.

OLAZÁBAL, L. DE: *Proyecto de Ordenación del monte «La Herrería» en San Lorenzo de El Escorial (Madrid)*. Un año más tarde se publicaría en la «Ordenación y Valoración de Montes» del autor. Es el único Proyecto conocido hasta el momento debido a D. Lucas de Olazábal.

1883**Legislación**

Real Orden de 30 de enero de 1883 autorizando a un particular a verificar los estudios de ordenación del monte «*Valle Iruelas*» de Avila.

Real Orden de 25 de junio concediendo autorización al ayuntamiento de El Espinar (Segovia) para formar el Proyecto de Ordenación del monte «*Aguas Vertientes*», en las condiciones que se expresan.

Publicaciones

OLAZÁBAL, L. DE: *Ordenación y valoración de montes*. Imprenta de Moreno y Rojas. Madrid. 517 pp.

1885**Publicaciones**

ARRILLAGA, P.: Reseña bibliográfica de la «Ordenación y Valoración de Montes» de Lucas de Olazábal. *Revista de Montes*, 9(196): 144-155.

PROU, J.: Ordenación rápida de los montes públicos. *Revista de Montes*, 9(198): 197-201.

Memorias y Proyectos

CASTEL, C.: *Proyecto de Ordenación del monte «Valle Iruelas»* (Avila).

1886

Legislación

Real Orden de 22 de septiembre aprobando el Proyecto de Ordenación del monte «Valle Iruelas» (Avila) y dictando disposiciones para la ejecución y vigilancia de sus aprovechamientos y construcción de casas forestales, caminos de saca y pontones.

Publicaciones

LEÓN DEL RIVERO, R.; BREÑOSA, R. & CASTELLARNAU, J.M. DE: Ordenación de las Matas de Roble de Valsain. Estudios y ensayos sobre el aprovechamiento de carbones y cortezas curtientes. *Revista de Montes*, 10(216): 28-38; 217:53-64; 218: 77-87; 220:131-140 & 221:148-163.

1889

Memorias y Proyectos

LEÓN DEL RIVERO, R.: *Proyecto de Ordenación del Pinar de Valsain*⁽¹⁷⁾.

(17)Un cuadro resumen de la evolución del monte entre 1890 y 1990 puede encontrarse en «Teoría y práctica de la silvicultura» de Montero & al. (1993) publicado en las Actas del Congreso Forestal de Lourizán. Este Proyecto sería citado como modelo en el Real Decreto de creación de la Sección Directiva e Inspector de las Ordenaciones de los Montes Públicos, según la cual con un tratamiento forestal racional se podría elevar la renta de las mejores masas arbóreas del Estado, «si no hasta igualarla con la de los montes alemanes, que desde hace muy cerca de un siglo son objeto de una explotación ajustada a los preceptos científicos, o con la de los pinares de Valsain, que sujetos en su aprovechamiento a un plan de ordenación estudiado por nuestros ingenieros, producen 50 ptas. por ha., a la vez que mejora su vuelo, por lo menos lo bastante para llegar a un límite que por sí solo demuestre la bondad de los procedimientos dasocráticos aplicados con inteligencia y discreción».

(18)Su Artº 3 establece que la ordenación de los montes públicos comenzará por los de la Sierra de Segura propiedad del Estado y por los de la Sierra de Cuenca, propiedad de Cuenca y otros municipios.

1890

Legislación

Real Decreto de 9 de mayo creando una Sección Directiva e Inspector de las Ordenaciones de Montes Públicos y estableciendo las bases a que deberá sujetarse el estudio de los Planes de Ordenación⁽¹⁸⁾.

Real Orden de 31 de diciembre aprobando las Instrucciones para el Servicio de las Ordenaciones de los Montes Públicos (115 Artículos)⁽¹⁹⁾.

Publicaciones

A.: Cuatro palabras sobre las Instrucciones para el Servicio de las Ordenaciones de los Montes Públicos. *Revista de Montes*, 14(342): 151-157.

CASTEL, C.: Ordenación de los Montes Públicos. *Revista de Montes*, 15(320): 217-226.

1891

Publicaciones

C.: Instrucciones para el Servicio de las Ordenaciones de los Montes Públicos. *Revista de Montes*, 15(337): 41-42.

CASTEL, C.: Apuntes sobre la ordenación de alcornoques. *Revista de Montes*, 15(335): 2-6; 15(336):17-24; 15(337): 43-50; 15(338): 65-69; 15(339): 85-91; 15(340): 113-119 y 15(341):129-136.

DE CASTRO A.F.: Planes provisionales de aprovechamientos por quinquenios. *Revista de Montes*, 15(347): 273-277.

1892

Legislación

Real Orden de 8 de febrero disponiendo

(19)Su Artº 46 establece que «En atención a la irregularidad con que por lo común se presenta el vuelo de los montes altos españoles, el método de ordenación que ha de emplearse en ellos será el más sencillo, el conocido con el nombre de «Ordenar Transformando» excepto en los cuarteles de que habla el Artº 40 (los de protección y defensa) que serán tratados exclusivamente por cortas de entresaca». El inspirador de estas Instrucciones sería D. Lucas de Olazábal y la base doctrinal su «Ordenación y Valoración de Montes»

que la Sección Inspector de Ordenaciones de Montes Públicos se halla autorizada para conceder a los ingenieros ordenadores permiso para cortar los árboles tipo necesarios, dando cuenta a la Jefatura del Distrito para que se disponga su aprovechamiento.

1893

Publicaciones

X.: La ordenación de montes en España. *Revista de Montes*, 17(400): 407-410.

Memorias y Proyectos

OLAZÁBAL, S. de: *Proyecto de Ordenación del monte «Irisasi», propiedad del Estado en término de Usurbil (Guipúzcoa)*.

1894

Legislación

Ley de 1 de junio por la que se consideran las Ordenaciones Forestales pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el artículo 1 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877⁽²⁰⁾.

1895

Legislación

Real Decreto de 25 de octubre estableciendo que el estudio de los Proyectos de Ordenación de los Montes Públicos se lleve a efecto exclusivamente por los ingenieros del Cuerpo, no concediéndose autorizaciones a particulares, sociedades o compañías.

Real Orden de 19 de noviembre del Ministerio de Fomento, acordando que se imprima y reparta entre los ingenieros el estudio sobre Ordenaciones hecho por el Inspector Sr. Inchaurrendieta, acerca de los procedimientos más convenientes para ordenar los montes públicos.

Publicaciones

GUALLART, E.: La ordenación de los montes públicos españoles. *Revista de Montes*, 19(453): 561-567.

INCHAURRENDIETA, J.R.: *La ordenación de montes públicos en España*. Ministerio de Fomento. Madrid. Imprenta Ricardo Rojas. 48 pp⁽²¹⁾.

1896

Legislación

Real Decreto de 6 de agosto dictando las reglas a que han de sujetarse las concesiones a particulares y compañías para la formación de Proyectos de Ordenación de Montes Públicos.

Publicaciones

DE LA VEGA, E.: Las ordenaciones de montes. *Revista de Montes*, 20(474): 508-513.

INCHAURRENDIETA, J.R.: *Contestación a los artículos «Bibliografía» e «Informe abierto» publicados en la Revista de Montes por D. A. García Maceira y un Ingeniero Ordenador*. Madrid. Imprenta Ricardo Rojas. 18 pp.

INCHAURRENDIETA, J.R.: Errores observados en la aplicación del método de «Ordenar Transformando» prescrito en las Instrucciones de 31 de Diciembre de 1890. *Revista de Montes*, 20(464): 225-232 y 20(465): 249-254.

(20)Según dicha Ley, se entiende por obras públicas las que sean de general uso y aprovechamiento y las construcciones destinadas a servicios que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos. En el grupo 1º están incluidos los caminos, puertos, faros y canales. Establece preferencia en la adjudicación de aprovechamientos a favor del concesionario de los estudios de ordenación.

(21)Considera el autor demasiado rígidas, complejas e inaplicables las Instrucciones de Olazábal de 1890 y propone como alternativa un método rápido de ordenación consistente en la división del predio en parcelas, agrupación de éstas en series discontinuas de cinco en cinco, atendiendo a la dimensión arbolada, y corta en cada parcela de la mitad de los pies si se tratase de pinos, de la tercera parte si fueran hayas y de la cuarta cuando fueran robles. La publicación de este folleto abriría la principal polémica técnica de la época, al oponerse a la propuesta los ingenieros más destacados del Cuerpo, a la que pronto denominarían «Ordenación Sumarísima» por estimarla poco científica y considerar que no podía pretenderse simplificar las Instrucciones de Ordenación a costa de sacrificar los principios dasonómicos.

INCHAURRANDIETA, J.R.: Contestación al artículo «Mal paso» de la redacción de la Revista de montes (nº454). *Revista de Montes*, 20(455): 11-12.

OLAZÁBAL, S. DE: *Proyecto de Ordenación del monte Irisasi, propiedad del Estado en término de Usurbil (Guipúzcoa)*. Imprenta de Ricardo Rojas. Madrid. 320 pp.

ROMERO y GILSÁNZ, F.: ¿Qué métodos son los más adecuados para el aprovechamiento científico de nuestros montes? *Revista de Montes*, 20(455): 1-5.

1899

Legislación

Real Orden de 25 de mayo disponiendo que a los Peones Guardas de los montes en Ordenación se les ceda una parcela de terreno de 20 áreas con destino al cultivo agrícola.

Publicaciones

GARCÍA CAÑADA, R.: Comentarios a un método de ordenación de montes. *Revista de Montes*, 23(527): 7-11 y 23(528): 32-37.

GARCÍA CAÑADA, R.: Reforma de las instrucciones vigentes para la ordenación de montes. *Revista de Montes*, 23(531): 113-119 y 23(532): 141-147.